

San Carlos de Bariloche, 17 de abril de 2026.-

VISTOS: Los autos "**CARRERAS, VICTORIA ALIADA S/ SUCESION TESTAMENTARIA (S-10)BA-27423-C-0000**".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio.

2º) Que en fecha 27/03/2025 se dictó sentencia en los autos " DIAZ TORRONTEGUI, FACUNDO Y OTRA C/ DIAZ, MATILDE SILVIA S/ SIMULACION (ORDINARIO) BA-29707- C-0000 y se declaró simulada la compraventa del inmueble Nomenclatura Catastral 19-3-B-002-12, instrumentada mediante la escritura pública número 21, celebrada el 22 de febrero de 2008, entre Victoria Aliada Carreras y Matilde Silvia Diaz. Atento ello, se incorpora al acervo hereditario el 50% del valor del inmueble en cuestión.-

3º) Que la base asciende a la suma de U\$S225.000 conforme tasación real acompañada sobre el 50% del valor del inmueble NC 19-3-B-002-12 de acuerdo con el valor del patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión, pesificada a moneda nacional resulta la suma de \$311.625.000 (U\$S225.000 x \$ 1.385 según valor del dólar oficial del Banco Nación de fecha 15/04/2026).

4º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 11 % sobre la base (artículo 8, ley citada) con el adicional de la procuración (40 %: artículo 10, ley citada) y regular los honorarios del Dr. Gustavo Morlacchi por la suma de \$28.794.150 correspondiente a la primera etapa cumplida en un 100% y la segunda etapa en un 80%.

5º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 11 % sobre la base (artículo 8, ley citada) con el adicional de la procuración (40 %: artículo 10, ley citada) y regular los honorarios del Dr. Fernando Valenzuela en la suma de \$3.199.350 con el adicional de la procuración por la segunda etapa cumplida en un 20%.-

6º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

7º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).

8º) Que la presente regulación es complementaria a la de fecha 17/08/2018 correspondiente al 50% del inmueble NC 19-2-E169-17.

Y 9º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Regular los honorarios del Dr. Gustavo Morlacchi en la suma de \$28.794.150 a cargo de todos los herederos; los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **II)** Regular los honorarios del Dr. Fernando Valenzuela en la suma de \$ 3.199.350 a cargo de todos los herederos; los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense **III)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoátegui

Juez